



**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD GERENCIAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO,
MONITOREO Y EVALUACIÓN
PROGRAMA IMPULSA PERÚ**

N° *28* -2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP

Lima, **29 MAY 2017**

VISTOS: El formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 10-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP de fecha 23 de mayo de 2017; mediante el cual se aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección por Adjudicación Simplificada para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL PERFIL OCUPACIONAL ALBAÑILERIA DE EDIFICACIONES EN LA REGIÓN AYACUCHO”**; así como el Memorando N° 580-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA de fecha 26 de mayo de 2017 emitido por la Unidad Gerencial de Administración; mediante el cual solicita se designe al Comité de Selección encargado de llevar a cabo el citado proceso de selección; y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vigente la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, normas aplicables a todos aquellos procedimientos de selección convocados a partir de la fecha de su vigencia;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *“Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria (...)”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento señala que *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)”*;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del citado cuerpo normativo señala que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esa atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, (...)”*;

Que, en ese contexto, a través del Memorando N° 126-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGCC de fecha 10 de febrero de 2017, la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales remitió el Informe N° 19-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGCC/ACL de fecha 10 de febrero de 2017, emitido por el Responsable (e) del Área de Certificación de Competencias Laborales, mediante el cual solicita se gestione el procedimiento de selección para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL PERFIL OCUPACIONAL ALBAÑILERIA DE EDIFICACIONES EN LA REGIÓN AYACUCHO”**;

Que, mediante Memorando N° 536-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA de fecha 15 de mayo de 2017, la Unidad Gerencial de Administración informó sobre los resultados obtenidos del estudio de mercado y la determinación del valor estimado para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL PERFIL**



OCUPACIONAL ALBAÑILERIA DE EDIFICACIONES EN LA REGIÓN AYACUCHO", determinando un valor estimado de S/. 88,200.00 soles e indicó la viabilidad de la realización de un procedimiento de adjudicación simplificada, bajo el sistema de contratación de suma alzada; y que no existe la posibilidad de distribuir la Buena Pro, en relación a que en la indagación de mercado se evidencia que el servicio si puede ser atendido por un solo proveedor;

Que, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto Monitoreo y Evaluación, a través del Memorando N° 424-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP de fecha 16 de mayo de 2017, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 324 por el importe ascendente a S/. 88,200.00 soles (Ochenta y Ocho Mil doscientos con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución N° 01-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP de fecha 16 de enero de 2017, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa "Impulsa Perú" correspondiente al año fiscal 2017, donde se incluyó la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL PERFIL OCUPACIONAL ALBAÑILERIA DE EDIFICACIONES EN LA REGIÓN AYACUCHO"**;

Que, con fecha 23 de mayo de 2017, a través del formato para Aprobación de Expedientes de Contratación, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada antes mencionada, por lo que resulta necesaria la conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el proceso correspondiente;

Que, a través de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 01-2017-MTPE/3/24.3/CE de fecha 06 de enero de 2017 se delegó al Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, entre otros, la designación de los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección;

Con la visación de la Unidad Gerencial de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 01-2017-MTPE/3/24.3/CE de fecha 06 de enero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL PERFIL OCUPACIONAL ALBAÑILERIA DE EDIFICACIONES EN LA REGIÓN AYACUCHO"**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



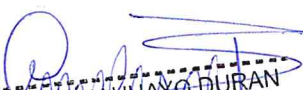
N°	MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTEs	
1	Mariela Castillo Núñez	Presidenta	Giovanna Andrea Ramos Odias	Presidente
2	Jesús Manuel Cornejo Séptimo	Miembro	Yliana Claudia Jesus Acevedo	Miembro
3	Noemi Jessica Cordero Quispe	Miembro	Luz Antonieta Vargas Barrantes	Miembro

ARTÍCULO 2°.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Remitir el presente proceso de contratación a la Unidad Gerencial de Administración en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, en virtud a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de realizar su entrega al Presidente del Comité de Selección para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al prestatario Comité de Selección y disponer su publicación en el portal institucional web del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


S. DARIO CHAHUAYO DURAN
Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Planificación
Presupuesto, Monitoreo y Evaluación
MISIA PERÚ